CC No./16/CECYTEN/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE "EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NAYARIT", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"CECyTEN"** REPRESENTADO POR EL **LIC. JUAN CARLOS JIMÉNEZ CORTES**, EN SU CARÁCTER DE **"DIRECTOR GENERAL"** Y OTRA PARTE LA EMPRESA **OPERADORA PALMAR VALLARTA S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO **"LA EMPRESA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR el **M.B.A. JOSÉ LUIS BAÑUELOS MÉNDEZ** EN SU CARÁCTER DE **"REPRESENTANTE LEGAL"** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DECLARA EL "CECYTEN":

1.1.- Que es un organismo público descentralizado de la administración estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio establecido en el Decreto Número 8118, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día sábado 24 de octubre de 1998, cuyo objetivo es impartir educación de nivel medio superior en la modalidad de bachillerato tecnológico bivalente, conjugando el conocimiento teórico que asegure su vertiente propedéutica, con el desarrollo de sus habilidades y destrezas que den consistencia a su línea tecnológica para garantizar al alumno su acceso a la educación tipo superior, o su incorporación a las actividades productivas y/o de servicios, así como, facilitar el acceso al conocimiento y a la preparación técnica en la educación del tipo medio superior, a los jóvenes que prioritariamente residan en comunidades rurales o suburbanas

1.2.- Que su representante en este acto, el **LIC. JUAN CARLOS JIMÉNEZ CORTES**, en su carácter de Director General **"El CECyTEN"**, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para celebrar el presente convenio, tal y como lo acredita mediante el nombramiento de fecha 12 de agosto del 2025, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, conforme a los artículos 6 fracción II, 15 fracciones I y V, del Decreto de Creación antes mencionado y 23 fracciones I y XI de su Reglamento Interior.

1.3.- Que como parte de sus finalidades, busca que los estudiantes puedan desarrollar sus Prácticas Profesionales, que establece la Ley como parte del Plan Académico, por lo que requiere de la colaboración y participación de instituciones que apoyen al aprendizaje de los estudiantes y a su sensibilización social por medio de proyectos y programas, cubriendo un total de 360 horas en base al Reglamento de las Prácticas Profesionales, autorizado por la H. Junta Directiva.

1.4.- Que para los efectos legales de este Convenio tiene su domicilio ubicado en calle Brasil número 88 Oriente, colonia los Fresnos C.P. 63190, Tepic, Nayarit. Teléfono (311) 216 15 00.

2.- DECLARA "LA EMPRESA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1 Que es una empresa, constituida conforme las leyes mexicanas, según consta en la póliza no. 187 (ciento ochenta y siete), de fecha 23 (veintitrés) de agosto de 1997 (mil novecientos noventa y siete), ante la fe del corredor público no. 18 (dieciocho), el licenciado J. DE JESÚS RUIZ HIGUERA en la ciudad de Puerto Vallarta, estado de Jalisco, misma que fue debidamente registrada, en la oficina no. 12 del registro público de la propiedad y de comercio, en Puerto Vallarta, Jalisco, bajo inscripción 97 (noventa y siete), del tomo 50 (cincuenta) del libro primero de registro de comercio, y se encuentra facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente contrato.

II.2 Que el **M.B.A. JOSE LUIS BAÑUELOS MENDEZ**, quien firma este convenio en su carácter de Representante Legal, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente contrato como consta en la escritura pública número 13,505 de fecha 22 de marzo de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Rogelio Careaga Pérez, Notario Público número 4 de Nuevo Vallarta, Bahía de Banderas, Nayarit, escritura que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio mediante folio mercantil electrónico número 13211*12 y que dicho mandato no le ha sido revocado, modificado, ni limitado en forma alguna, a la fecha de la celebración del presente instrumento, por lo que cuenta facultades para contratar y obligar a su representada en los términos de este contrato.

II.3 Que para todo lo relacionado con el presente convenio, señala como domicilio el ubicado en BOULEVARD FRANCISCO MEDINA ASCENCIO KM 2.5 No. 2301, Colonia ZONA HOTELERA NORTE C.P. 48333, y tributa con el **R.F.C. OPV970828HD3.**

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- Que se reconocen en forma recíproca la personalidad que ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

3.2.- Que cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos para desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio.

3.3.- Que es su deseo fomentar acciones en beneficio del personal, en materia de colaboración y Prácticas Profesionales.

3.4.- Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En mérito de lo antes expuesto, **"LAS PARTES"** suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y fundamentos para la colaboración entre el **"CECyTEN"** y **"LA EMPRESA"**, respecto a la realización de las Prácticas Profesionales, de las carreras de nivel medio superior que ofrece el **"CECyTEN"**, durante el periodo de vigencia del presente Convenio.

SEGUNDA.- Podrán realizar las Prácticas Profesionales, de acuerdo a la disponibilidad de plazas que señale en este caso **"LA EMPRESA".**

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que darán todas las facilidades para que los alumnos realicen sus Prácticas Profesionales en **"LA EMPRESA"**, tiempo en el cual desarrollarán un trabajo específico, que les permita poner en práctica los conocimientos adquiridos.

CUARTA.- "LA EMPRESA", se compromete a que los alumnos del **"CECyTEN"** que realicen sus Prácticas Profesionales gozaran en todo momento de buen trato, control y seguimiento para la terminación de los trabajos que estos realicen, tal como lo señala el Reglamento para la realización de las Prácticas Profesionales del **"CECyTEN".**

QUINTA.- Las Prácticas Profesionales se realizarán en aquellas áreas afines a la especialidad del estudiante.

SEXTA.- Para que el alumno solicitante de Prácticas Profesionales, quede incorporado dentro del presente Convenio y aceptado, **"LA EMPRESA"**, recibirá una carta de presentación emitida por el Plantel al que pertenece el alumno.

SÉPTIMA.- Para realizar su labor, en cuanto a las Prácticas Profesionales, **"LA EMPRESA"**, se obligan a proporcionar equipo de seguridad que se requiera, si este fuera necesario, por las actividades que vayan a desempeñar y éstos estarán obligados a cuidar todo el equipo que se les proporcione. El equipo proporcionado debe de ser de acuerdo a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas de Seguridad e Higiene en el Trabajo. En caso de que se deteriore por su uso normal, el participante lo reportará de manera oportuna con el responsable del área correspondiente, para su reposición.

OCTAVA.- A los Practicantes Profesionales, que se sorprenda dando mal uso o deteriorando intencionalmente al equipo de seguridad, serán amonestados por dichos actos y en caso de reincidir será sujeto de cancelación de su actividad, reportando de manera inmediata a la institución de procedencia, a través del área administrativa correspondiente.

NOVENA.- Los Practicantes Profesionales se deberán sujetar al horario que se les establezca por parte de la empresa al momento de comenzar sus Prácticas Profesional, siempre y cuando **"LAS PARTES"** estén de acuerdo.

DÉCIMA.- Será obligación del **"CECyTEN",** asegurarse que estén dados de alta ante el IMSS y/o ISSSTE todos los estudiantes que ingresen a la otra para realizar sus Prácticas Profesionales.

"CECyTEN" se obliga a sacar en paz y a salvo a la "**EMPRESA**" de cualquier reclamación hecha por algún tercero derivado de fallecimiento, accidente o cualquier otro siniestro que sufriere alguno de los alumnos.

ONCEAVA.- Bajo el entendido de que a la empresa receptora en este caso Villa del Palmar Flamingos y/o Villa la Estancia, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada como Patrón de ningún estudiante, dado que la relación únicamente será de intercambio y colaboración académica; por tal motivo, **"LAS PARTES"** se deslindan de cualquier obligación ya sea civil, mercantil o laboral que pudiera adjudicarle una a la otra, bajo el amparo del presente Convenio, so pena de que cualquiera de **"LAS PARTES"** queda facultada en cualquier momento para rescindir el presente Convenio.

DOCEAVA.- La empresa receptora en este caso Villa del Palmar Flamingos y/o Villa la Estancia, otorgará facilidades, de acuerdo a su reglamento interior, para que personal de la Dirección de Vinculación responsable de la administración de las Prácticas Profesionales, en este caso el **"CECyTEN",** efectúen supervisión directa a los Practicantes Profesionales, para verificar que efectivamente están cumpliendo con actividades acorde a su perfil Académico.

TRECEAVA.- "LAS PARTES" se apoyarán mutuamente en los procesos de evaluación del desempeño de los Practicante Profesional, para lo cual recibirá, una de la otra, los formatos y normatividad vigente.

CATORCEAVA.- Una vez que el Practicante Profesional, haya concluido con la actividad encomendada, la empresa receptora, en este caso Villa del Palmar Flamingos y/o Villa la Estancia otorgará una carta de terminación en papel membretado, sellada y firmada por el personal autorizado para ello.

QUINCEAVA.- Al Practicante Profesional que incurra en más de 3 (tres) faltas de asistencia, injustificadas, consecutivas o alternadas, en un lapso de tiempo no mayor a 30 (treinta) días, se le podrá cancelar las Prácticas Profesionales.

DIECISEISAVA.- Si en alguno de los caso se presentara la oportunidad de aportar algún tipo de apoyo económico al Practicante Profesional, refiriéndose exclusivamente al traslado, la empresa, no está obligado a cumplir con ningún tipo de apoyo económico, solo se aceptará si es de libre albedrío y sin condición alguna dicho apoyo económico para el traslado de los Practicantes, en el supuesto de que hubiera algún apoyo, será entregado al mismo Practicante sin existir ningún intermediario.

DIECISIETEAVA.- La empresa dentro de sus posibilidades y si está de acuerdo, proporcionará algún tipo de apoyo en cuanto a los alimentos de los alumnos que realicen sus Prácticas Profesionales, si el horario que se establezca para la realización de sus Prácticas Profesionales lo amerite.

DIECIOCHOAVA.- "LAS PARTES" no podrán divulgar o revelar a persona física o moral alguna, en parte o en su totalidad la información confidencial proporcionada directa o indirectamente por una de ellas, sin su consentimiento previo y por escrito de la otra. Se entiende por información confidencial, la información escrita, oral, gráfica, la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, la que incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, financiera y comercial relativa a nombres de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismo, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados y conservados con carácter confidencial por cada una de **"LAS PARTES"**.

DIECINUEVEAVA.- La empresa colaborará de manera altruista con donaciones en especie siempre y cuando este dentro de sus posibilidades; las donaciones podrán ser materiales o equipo de cocina, blancos, cristalería, equipos electrónicos, equipos de oficina, etc. Dichas donaciones serán las que la empresa ya no requiera o que vayan a desechar por motivos de calidad o remodelaciones y se encuentren en buenas condiciones para ser reutilizados, todo en beneficio de **"LAS PARTES"** para que los alumnos del **"CECyTEN"** puedan realizar sus prácticas con equipos reales y con esto poder brindar mayor calidad a la formación de nuestros practicantes que van a estar dentro de la empresa.

VEINTEAVA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resueltos por ambas partes de común acuerdo.

VEINTIUNAVA.- "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento tendrá una **duración de Cinco (5) años**, a partir de su firma, no obstante lo anterior, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado en forma anticipada, sin necesidad de causa justificada ni declaración judicial al respecto, bastando previo aviso por escrito con al menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de terminación deseada.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el municipio de Bahía de banderas, Nayarit; a los siete días del mes de octubre del dos mil veinticinco.

POR EL "CECYTEN"	POR LA EMPRESA
LIC. JUAN CARLOS JIMÉNEZ CORTES **DIRECTOR GENERAL DE CECYTEN**	**M.B.A. JOSÉ LUIS BAÑUELOS MÉNDEZ** **REPRESENTANTE LEGAL**
TESTIGO	**TESTIGO**
ING. JAIME RAFAEL ANGULO CASTILLO **DIRECTOR DEL PLANTEL DE SAN JUAN DE ABAJO DE CECYTEN**	**LIC. LILIANA MELÉNDEZ BELTRÁN** **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

LA PRESENTE, ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, OPERADORA PALMAR VALLARTA S.A. DE C.V. Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NAYARIT.